



SANTIAGO DEL ESTERO, 28 JUL. 2014

VISTO: el Expediente N° 28.012 - Código 33 - Año 2.013, iniciado por la Secretaría Técnica de Farmacia del Ministerio de Salud, por el que solicita la adhesión de la Provincia a las Disposiciones N° 1831/2.012 y 247/2.013 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT.); y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las mismas dicho Organismo Nacional establece nuevas precisiones relacionadas con el Sistema de Trazabilidad de Especialidades Medicinales, oportunamente implementado a través de la Resolución Nacional N° 435/2.011, a la cual nuestra Provincia se encuentra adherida mediante Decreto N° 1.003 del 12 de Junio de 2.012;

Que de fs. 26 a 87 obran Antecedentes de la Implementación del Sistema de Trazabilidad y de Adhesión de la Provincia al mismo, consistentes en Acta Acuerdo, Decreto N° 1.003/2.012, Disposición N° 3.683/2.011, Decreto Nacional N° 9763/64 Reglamento de la Ley 16.463, Resolución N° 435/2.011, Disposiciones Nros. 1831/2.012 y 247/2.013.

Que Asesoría Legal de la Secretaría Técnica de Farmacia del Ministerio de Salud (fs. 88 a 95), estima procedente la Adhesión a las Disposiciones de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (A.N.M.A.T.) N° 1831/2.012 y 247/2.013.

Que Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 933 del 12/05/2.014, manifiesta que atento al análisis de la normativa agregada, respecto de la cual se solicita la adhesión de la Provincia a las Disposiciones Nros. 1831/12 y 247/13, surge que las mismas vienen a integrar el Sistema de Trazabilidad puesto en vigencia, ampliando el espectro de productos alcanzados a las especialidades

Dr. Luis César Martínez
Ministro de Salud
Gov. de la Pcia. de Santiago del Estero

ELIAS MIGUEL SUAREZ
JEFE DE GABINETE
GOBIERNO DE SANTIAGO DEL ESTERO

Dra. CLAUDIA A. L. de ZAMORA
GOBERNADORA
SANTIAGO DEL ESTERO

ES COPIA



medicinales ya registradas o que en el futuro se registren, que contengan en su composición los Ingredientes Farmacéuticos Activos (IFA'S). Asimismo, la Disposición N° 247/2.013 dispone la inclusión de nuevas sustancias psicotrópicas que son consumidas por la población juvenil, como estrategia para mitigar esta problemática social.

Que por ello Fiscalía de Estado estima que no existe objeción legal que formular, debiendo dictarse Decreto por parte del Poder Ejecutivo Provincial.

Por Ello;

LA SEÑORA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adherir al Sistema de Trazabilidad de Medicamentos dispuesto por Resolución N° 435/2.011 y Disposiciones Nros. 1831/2.012 y 247/2.013 emanadas de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT.), para su aplicación a la comercialización, distribución y disposición de medicamentos que se efectúen en el territorio provincial.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial.



Dr. Luis César Martínez
Ministro de Salud
Gov. de la Pcia. de Santiago del Estero

ELÍAS MIGUEL SUÁREZ
JEFE DE GABINETE
GOBIERNO DE SANTIAGO DEL ESTERO

Dra. CLAUDIA A. L. de ZAMBORA
GOBERNADORA
SANTIAGO DEL ESTERO

ES COPIA